

Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi

2023 Latacunga - Ecuador



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	1 de 21

DATOS G	ENERALES	
Dirigido a:	Ing. Carlos Eugenio, Mgs.	
	PRESIDENTE DEL OCS	
Nombre del Reglamento:	Reglamento Interno de la Coordinación de	
	Investigación, Desarrollo Tecnológico e	
	Innovación.	
Responsable:	Coordinación de Investigación, Desarrollo	
	Tecnológico e Innovación.	
Miembros de la comisión	Mgs. Mayra Apusig de Carvajal	
	Mgs. Bolívar Cuaical Angulo	
	Mgs. Edwin Díaz Poma	
	Mgs. Silvia Villacís Torres	
	M. Ángel Velásquez Cajas Sc.	
Responsable de elaboración:	Mgs. Mayra Apusig de Carvajal	
Fecha de presentación a la Secretaría del	15/06/2023	
OCS:		

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	2 de 21

ÍNDICE

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0	
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	3 de 21	

ROCS-SO-05-No.007-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI "ISTC"

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la constitución de la República del Ecuador, determina que "el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que serán fines de la Educación Superior, entre otros "f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.";
- Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de pertinencia, que en su parte pertinente determina "la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
- Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina las funciones sustantivas de las Instituciones Educativas de Educación Superior Y se determina que la investigación es "Investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de

Documen	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	4 de 21

investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios".

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico, determina que la investigación académica y científica "es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos".

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafios y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales".

Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación".

- Que, el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico, determina que la investigación debe estar articulado con el contexto en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación".
- Que, el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico, determina que las IES podrán desarrollar las funciones sustantivas mediante redes. Las IES podrán

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable;	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	5 de 21

suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internaciona"l.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI.

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento. El presente reglamento de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tiene por objeto regular las actividades y el desarrollo de la investigación D+I+i en general que se realiza en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi, en concordancia con la reglamentación emitida por el Consejo de Educación Superior y el Estatuto de la institución.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Este reglamento es aplicable y de obligatorio cumplimiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Definiciones. Las definiciones a utilizarse en este reglamento son:

- a. Línea de investigación. Son los ejes temáticos con orientación disciplinaria que se utiliza para planificar y ejecutar los procesos investigativos del Instituto Superior Universitario Cotopaxi.
- b. Laboratorio de investigación. Es aquella Unidad de Investigación que tiene espacio físico y tiene adscrito más de un (1) investigador activo de una (1) Línea de Investigación.
- c. Proyecto de investigación. Esquema o plan para la ejecución de una investigación abarcando en este documento la amplitud y la metodología de ejecución.
- d. Grupos de investigación. Los grupos de investigación son unidades de investigación organizadas en torno a las líneas de investigación del Instituto Superior Universitario Cotopaxi y coordinadas por un investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Institución, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, o no al Instituto.
- Publicaciones. De acuerdo al modelo de evaluación 2024 de Institutos Superiores
 Técnicos y Tecnológicos se define a una publicación como documentos de salida

Documen	to del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	6 de 21

(informes institucionales oficiales, publicaciones técnicas y científicas generadas a partir de los resultados del trabajo, trabajos presentados en eventos científicos o tesis académicas) de los proyectos de I+D ejecutados en las IES

f. Innovación. Una innovación es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

g. Capacidad de absorción. Según la literatura especializada es la habilidad de las empresas para identificar, asimilar, adquirir, transformar y explotar conocimiento externo. Cohen y Levinthal, (1990) citado en Castro, Rocca e Ibarra (2009)

h. Autor. Es el creador de la publicación, como un libro, capítulo de libro, artículo científico o ponencia. Dependiendo de la complejidad de la publicación y en dónde se publique, puede ser uno o varios, catalogados como autores o coautores según la entidad editora.

i. Filiación institucional, Institución de pertenencia del autor o los autores de la

publicación. Se la ubica para efectos de indexación.

Indexaciones. Sistemas usados para la identificación, cualificación y calificación de una publicación. Se dividen en bases de datos, sistemas de evaluación y portales de difusión. El ISBN e ISSN son ejemplos de indexaciones para libros y revistas respectivamente.

k. Consejo editorial. Es el órgano asesor del Instituto Superior Universitario Cotopaxi que establece las políticas editoriales para la publicaciones internas y

eventos de difusión de la institución.

Comité científico y editorial. Organismos de apoyo en la publicación de revistas o en la organización de eventos científicos y académicos, que se encargan de la calidad académica de los productos presentados.

m. Política editorial. Directrices institucionales que avalan la calidad de las

publicaciones y eventos científicos y académicos.

- n. Editoriales y revistas predadoras. Entidades y publicaciones seriadas de acceso abierto que no cumplen con los criterios editoriales mínimos, es decir, no llevan a cabo una evaluación académica formal por pares y que tienen como único propósito lucrar por la publicación del artículo (Article Processing Charges, APC). Estas se identifican por la gran cantidad de números mensuales, el acoso, vía mail o publicidad, a los autores y la rapidez de aceptación y publicación, tanto de artículos como de libros.
- o. Article Processing Charges, APC. Costo a pagar por publicación en algunas revistas y editoriales, independiente si es o no predadora.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	7 de 21

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y LAS POLÍTICAS

Artículo 4. De los objetivos. El presente reglamento tiene por objetivo promover el Desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi.

Artículo 5. De las políticas. El Instituto Superior Universitario Cotopaxi determina las siguientes políticas:

- a. Fomentar y vincular las actividades y gestiones de investigación con los lineamientos y planes de desarrollo del estado ecuatoriano y de los gobiernos autónomos descentralizados.
- b. Garantizar la pertinencia social de la investigación.
- c. Crear los mecanismos necesarios para realizar investigación, haciendo énfasis en la tecnología.
- d. Estructurar programas de investigación en ciencia, tecnología y otras áreas del saber, en función de las necesidades prioritarias de carácter regional y nacional.
- Estimular y propiciar las actividades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico, que realicen sus docentes y estudiantes.
- Apoyar a las investigaciones que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanzaaprendizaje.
- g. Establecer convenios con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales que puedan contribuir al enriquecimiento de sus procesos de investigación.
- Impulsar procesos de innovación y capacidad de absorción vinculados al sector productivo y social.
- Fomentar la articulación y vinculación con otros centros y unidades de investigación de otras IES y de institutos públicos y privados de investigación.
- j. Fomentar la divulgación científica y académica a través del apoyo institucional para la publicación y participación en eventos científicos y técnicos a nivel nacional e internacional de docentes y estudiantes.

CAPÍTULO III NIVELES DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 6. La investigación: La investigación a nivel institucional se enfoca a promover el desarrollo, la consolidación, y la proyección de la investigación producida en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi, para la generación de ciencia, la tecnología y la innovación.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	8 de 21

El proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos adquiere cada día mayor importancia dentro del ámbito de las instituciones de educación superior, lo que exige convertirse en entes fundamentales en los que se debe apoyar la sociedad para la solución de problemas.

Artículo 7. Desarrollo Tecnológico e innovación conceptualización institucional. El instituto es un agente que impulsa la innovación en áreas de producción o de prestación de servicios, en entidades beneficiarias de sus proyectos a través de los cuales se vincula con la empresa pública o privada, y la sociedad.

Artículo 8. Nivel formativo. Proyectos integradores y asignaturas. La investigación formativa tiene el objetivo desarrollar capacidades y hábitos en los estudiantes con el fin de desarrollar una observación sistematizada, y debe estar presente en las asignaturas de la malla curricular. Los estudiantes que se destacan en los ejercicios de investigación formativa contribuyen para ser seleccionados como participantes de los proyectos de I+D de la institución

Artículo 9. Nivel Institucional: Dominios, ejes, líneas, grupos y proyectos El Instituto Superior Universitario Cotopaxi planifica el desarrollo de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación considerando los dominios académicos de las carreras, las líneas de investigación, las prioridades y necesidades del contexto nacional y local que se materializan a través de los grupos y proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El Comité de Investigación es el organismo dedicado a fomentar y desarrollar la investigación de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, ejes de desarrollo sostenible, líneas de investigación y recursos de la institución y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas para la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Está integrado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector académico o su delegado
- b) El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- c) Responsable institucional de Investigación y Desarrollo
- Responsable institucional de la Unidad de publicaciones y eventos científicos y técnicos
- e) Responsable institucional de la Unidad de Innovación y Capacidad de Absorción

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi con condición de Universitario				
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal	



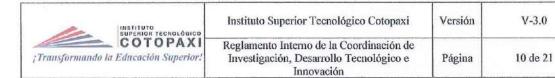
Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	9 de 21

Artículo 11. De las atribuciones del Comité Técnico de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Serán atribuciones y responsabilidades del Comité, principalmente las siguientes:

- a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior, enmarcadas en el aseguramiento de la calidad;
- Planificar, dirigir y evaluar la gestión de la innovación y capacidad de absorción, desarrollando procesos de coordinación interna y externa.
- validar los planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social;
- d) Validar programas de capacitación continua orientadas a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- e) Realizar la convocatoria para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- f) Revisar y validar los proyectos de innovación y capacidad de absorción relacionados con los proyectos de vinculación e investigación, proyectos integradores, proyectos de titulación, entre otros.
- g) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
- Impulsar la participación de los docentes del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
- i) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas;
- i) Proponer la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
- k) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
- Aprobar el registro de los grupos de investigación en virtud de los dominios académicos y perfiles profesionales acorde con los objetivos de desarrollo sostenible y las líneas de investigación vigentes;
- m) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- n) Conocer y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de la Investigación en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi, de acuerdo a su finalidad de ser una Institución de educación superior.
- o) Autorizar el desarrollo de los proyectos de innovación.

El Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación sesionará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el coordinador de investigación por propia iniciativa o por petición de la mayoría de sus miembros.

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi con condición de Universitario					
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación		
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal		



Artículo 12. De la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Esta coordinación es la dependencia institucional que orienta, regula y fomenta la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi.

V-3.0

Artículo 13. Serán atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, principalmente las siguientes:

- a) Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la competencia de la Coordinación
- b) Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en la institución con otros Centros de Investigación, con el entorno social, regional, nacional e internacional
- c) Controlar y dar seguimiento de los procesos de cada componente de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- d) Actualización permanente de las líneas de investigación, en coordinación con las unidades de investigación.
- e) Promover y organizar actividades de capacitación relacionadas a Investigación.
- f) Promover y facilitar la conformación de grupos inter y multidisciplinarios para que realicen y participen en la realización de proyectos
- g) Coordinación de las convocatorias internas de proyectos de investigación

Artículo 14. Del Responsable Institucional de Investigación y Desarrollo. Controla el proceso de conformación y sustentabilidad orgánica de los grupos de investigación, así como la presentación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.

Artículo 15. De las atribuciones del Responsable Institucional de Investigación y Desarrollo. Serán sus atribuciones y responsabilidades, principalmente las siguientes:

- a) Administrar el sistema de gestión de proyectos para contar con información actualizada y permanente del personal investigador, obteniendo indicadores y estadísticas relevantes de las actividades de investigación.
- b) Supervisar y evaluar los estados de avance de los proyectos de investigación en desarrollo.
- c) Motivar y promover la presentación de proyectos para concurso en convocatorias externas, regionales, nacionales e internacionales.
- d) Promoción y coordinación de los grupos de investigación.

Artículo 16. Del responsable institucional de la Unidad de Publicaciones. Es el responsable de implementar los procesos de divulgación científica a través de eventos científico- técnicos, publicaciones científicas y académicas.

Artículo 17. De las atribuciones del responsable institucional de la Unidad Publicaciones. Son atribuciones del responsable las siguientes:

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi con condición de Universitario				
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal	



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	11 de 21

- a) Promover y asesorar la producción de libros, capítulos de libro, artículos y eventos científicos y académicos de docentes y estudiantes del Instituto.
- b) Realizar los trámites correspondientes a las indexaciones de las publicaciones internas de la institución.
- c) Implementar estrategias de creación y difusión de producciones científicas y académicas, como: talleres de escritura científica, convocatorias a edición interna de libros, jornadas, seminarios y congresos.
- d) Apoyar en los procesos de edición (corrección de estilo, diseño y diagramación) de las publicaciones internas, previo control de calidad de estas por parte de las Coordinaciones de Carrera.
- f) Dirigir los procesos de la revista científica y académica institucional.

Artículo 18. Responsable Institucional de la Unidad de Innovación. Fomentar a nivel institucional la promoción y seguimiento de los procesos de innovación y capacidad de absorción de las carreras del ISTC.

Artículo 19. De las atribuciones del Responsable Institucional de la Unidad de Innovación. Son atribuciones del responsable las siguientes:

- a) Brindar la asesoría técnica, seguimiento, control y evaluación a los docentes, estudiantes y comunidad en procesos de innovación y capacidad de absorción.
- c) Diseñar o actualizar las fichas de los procesos de absorción aplicables para la mejora continua de innovación.
- d) Gestionar convenios de innovación con el sector empresarial y productivo del país, especialmente de la provincia de Cotopaxi.
- e) Monitorear el cumplimiento de los avances de los proyectos de innovación
- f) Orientar en el proceso del registro de propiedad intelectual en el organismo de control respectivo.
- g) Difundir los procesos de innovación que se realizan en el Instituto Superior U Cotopaxi, mediante ferias, casas abiertas, ponencias en otras de carácter interno y externo.
- h) Gestionar y direccionar los servicios de transferencia tecnológica hacia organizaciones generadoras y/o demandantes del conocimiento.
- i) Gestionar el espacio de trabajo colaborativo coworking

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN LAS CARRERAS

Artículo 20. Atribuciones del Coordinador de la carrera. Determinará un responsable de investigación de su carrera y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Documen	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
¡Transformando la Educación Superior!	Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	12 de 21

- a. Poseer título de cuarto nivel;
- b. Ser profesor tiempo completo de la Institución; y,
- c. Tener mínimo 2 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación, y/o artículos científicos relacionados a las líneas de investigación.

Artículo 21. Atribuciones del responsable de investigación de la carrera

El responsable de cada línea de investigación a más de sus labores de docencia e Investigación, deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Elaborar un plan de desarrollo de la línea de Investigación, en coordinación con los coordinadores de carrera del Instituto Superior Universitario Cotopaxi y de grupos de investigación;
- Elaborar el informe para la creación de grupos de investigación afines o su área de conocimiento.
- c. Gestionar el desarrollo de las líneas de investigación; y,
- d. Presentar un informe anual de forma obligatoria o cuando el caso lo amerite, al Comité de Investigación y Desarrollo, sobre el desarrollo de la línea de Investigación para su análisis y toma de decisiones de fortalecimiento o eliminación de la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION

Artículo 22. Las líneas de investigación del Instituto Superior Universitario Cotopaxi deben contribuir al desarrollo sustentable del país, y deben ser propuestas considerando entre otros los siguientes aspectos:

- a. Las necesidades locales, provinciales, zonales, nacionales y regionales;
- b. Los planes de desarrollo local, provincial y del país;
- c. La posición geoestratégica del país;
- d. El análisis prospectivo y determinación de tendencias regionales, latinoamericanas y del mundo; y,
- e. El talento humano y recursos disponibles en el Instituto Superior Universitario Cotopaxi.
- f. La conservación de la biodiversidad y el respeto a la naturaleza.

Las propuestas de cambios, creación de nuevas líneas o eliminación de las mismas del Instituto Superior Universitario Cotopaxi serán remitidos a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDEI) para su análisis y declaración.

Artículo 23. De la composición de las líneas de investigación del IST Cotopaxi. Las líneas de investigación definidas por el IST Cotopaxi son:

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
¡Transformando la Educación Superior!	Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	13 de 21

- 1. Gestión del territorio, social, sanitaria riesgo y seguridad
- 2. Procesos de adaptación y mitigación del cambio climático
- 3. Estadística ambiental y epidemiológica
- 4. Procesos de adaptación y mitigación del cambio climático
- 5. Gestión del transporte sostenible
- 6. Optimización de procesos logísticos
- 7. Energías Renovables y no renovables.
- 8. Diseño, construcción y mantenimiento industrial
- 9. Infraestructura, Sostenibilidad y Resiliencia Agrícola
- 10. Gestión Logística de Alimentos
- 11. Desarrollo integral en la primera infancia
- 12. Innovación educativa en la formación técnica y tecnológica

CAPÍTULO VII GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Definición. - Los grupos de investigación son unidades organizadas en torno a las líneas de investigación del Instituto y coordinadas por un investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Institución, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas al Instituto.

Intervienen en los Grupos de Investigación un conjunto de docentes investigadores, con un objetivo científico común, en los siguientes términos:

- Los Grupos de Investigación realizan actividades, principalmente, de investigación, desarrollo e innovación ya sea como grupo o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas al Instituto.
- b) La existencia de un grupo dependerá de la presentación y cumplimiento de un plan de acción concreto y formalizado; además, la vigencia del grupo estará determinada por la producción de resultados tangibles o verificables.
- La existencia de un grupo de investigación, no impide que se pueda asociar con otros grupos, a efectos de presentarse a una convocatoria competitiva.
- d) La pertenencia a un grupo, no impide que, a nivel individual, gestionen, consigan, ejecuten y reporten proyectos individuales de investigación; así como convenios nacionales e internacionales de investigación, vinculación y docencia que se enmarquen en la línea de investigación del grupo.
- Pueden existir varios Grupos de Investigación en cada Carrera, en cada línea de investigación, dependiendo de la temática de investigación, de su orientación, fines, objetivos; y, de la formación de sus integrantes.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	14 de 21

Artículo 25. Requisitos para el Reconocimiento de Grupos de Investigación.

a) Conformación

El Grupo de Investigación estará conformado por un mínimo de tres docentes ya sea a tiempo completo o medio tiempo y estudiantes o graduados pertenecientes a la institución, de los cuales, al menos uno deberá poseer el grado de cuarto nivel.

b) Consistencia.

El grupo presentará proyectos de investigación comunes y/o relacionados entre sí y objetivos específicos similares y/o complementarios. Para la valoración de este requisito se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas entre sus miembros, la coparticipación de éstos en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares o el empleo de infraestructura común. El grupo mantendrá la continuidad de la línea de investigación.

c) Infraestructura.

El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, gestionará para los Grupos de investigación la infraestructura mínima necesaria para llevar a cabo sus investigaciones, apoyará la creación de laboratorios en caso de no existir uno afín y cuando el caso lo requiera. Además, apoyará con la implementación adecuada en cuanto a equipos, insumos, reactivos, materiales y todo lo relacionado para el desarrollo de las investigaciones del Grupo.

d) Sede.

Los Grupos de Investigación tendrán su pertenencia a la Coordinación de cada carrera.

e) Gestión de Recursos.

El grupo tendrá la capacidad para gestionar recursos para la investigación, sean estos internos o externos. Además, todos los proyectos al finalizar deberán realizar un informe económico, para justificar el manejo de recursos.

f) Productividad científica.

El grupo deberá orientar sus publicaciones a revistas indexadas, libros, capítulos de libros, ponencias en congresos, citas de referencias bibliográficas y/o patentes ya sean nacionales e internacionales.

Artículo 26. Estructuración de grupos.

Los docentes para constituirse como Grupo de Investigación, deberán solicitar y justificar su creación ante el Comité de investigación y el Vicerrectorado académico para

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	15 de 21

formalizar el reconocimiento del grupo. Utilizarán el formato de solicitud que estará disponible en la página Web del Instituto.

a) Coordinador

Cada grupo tendrá un COORDINADOR; condición que sólo la pueden ostentar los miembros del personal docente a tiempo completo que posea título de cuarto nivel y que acredite conocimientos en investigación reconocida o una productividad científica demostrable (al menos un artículo científico indexado, tesis de posgrado, libro o patente). Además, de la coordinación del grupo, ejercerá como responsable y representante del grupo investigador. No cabe pertenecer a más de un Grupo de Investigación como Coordinador, con independencia de integrarse en otros grupos como miembros o colaboradores previo a autorización por parte del Comité de Investigación CIDEI;

b) Miembros

Serán miembros del Grupo de Investigación:

Quienes pertenezcan al personal docente, en calidad de docentes investigadores, estudiantes en calidad de ayudantes de investigación de las carreras del Instituto, e investigadores de otras IES, Centros de Investigación o Grupos de Investigación que se encuentren vinculados a convenios institucionales ó carta de compromiso.

Artículo 27. Aprobación de los Grupos de Investigación

a) Presentación

El Comité de Investigación, se reunirá periódicamente, para evaluar las solicitudes de reconocimiento o de modificación en la estructuración de los grupos. Además, podrá requerir a los interesados la presentación de la documentación adicional que considere necesaria.

b) Denominación.

Todo grupo deberá identificarse con un nombre en español y su traducción al inglés, enmarcarse a las líneas de investigación del Instituto, avalados por su Coordinador de Carrera y que le permita diferenciarse de otros de la misma Institución. Deberá añadir un acrónimo, y un logo representativo del grupo, así como la traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Además, cada grupo de investigación deberá adjuntar su misión, visión y objetivos del grupo.

Documen	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	16 de 21

c) Registro.

Los Grupos de Investigación conformados y aprobados, se inscribirán en un Registro creado para el efecto, que funcionará bajo la dependencia de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Este registro será público y accesible desde la página Web de la Institución. Estará formado por las fichas de cada grupo, en las que se indicarán los datos para su identificación y localización; así como un resumen de su actividad y objetivos, según formato que será normalizado. También se dispondrá en este sitio, los resúmenes de las investigaciones realizadas y publicadas.

d) Aprobación y Seguimiento.

La aprobación del grupo de investigación se extenderá toda vez que su documentación ha sido aprobada por el Comité de Investigación CIDEI. Cada año calendario se realizará un seguimiento de los Grupos de Investigación inscritos en el Registro de Grupos, cuyo procedimiento se evaluará conforme lo que se determina en el presente Instructivo.

Artículo 28. Procedimiento para la vinculación de grupos de investigación al ISU Cotopaxi

a) Competencia.

El seguimiento de los Grupos de Investigación, cumpliendo la normatividad existente, estará a cargo del responsable de investigación de la Carrera y finalmente le corresponderá a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el seguimiento de los avances de las investigaciones realizadas por los grupos.

b) Representación.

Los Grupos de Investigación contarán con un Coordinador, quien representará al grupo en el proceso del desarrollo de sus investigaciones.

c) Ingreso de nuevos miembros.

El ingreso de nuevos miembros a un grupo de investigación, serán aprobados por el Comité de Investigación, previa solicitud del Coordinador del Grupo de Investigación avalada por el Coordinador de carrera, mediante argumentos comprobados y documentados.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	17 de 21

d) Desvinculación de miembros

La desvinculación de los miembros de quienes lo conforman, serán aprobadas por el Comité de Investigación, previa solicitud del Coordinador del Grupo de Investigación y avalada por el Coordinador de carrera, debidamente motivados.

Los estudiantes que en el transcurso del proyecto se retiren de la investigación se les emitirá un certificado de participación como ayudante de investigación previa solicitud del director del proyecto.

Artículo 29. Funciones de los docentes-investigadores pertenecientes a los grupos de investigación reconocidos por la institución.

A más de las funciones de docencia, asignadas a cada integrante del grupo, éste tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar anualmente como mínimo un proyecto de investigación y los avances del mismo.
- Presentar al menos un artículo científico-técnico en una revista nacional o internacional indexada, cada año calendario acorde al tema de la investigación.
- c) Participar como ponente en seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales, en reconocimiento al aporte científico de su investigación.
- d) Promover la participación multidisciplinaria y/o colaboración con otros grupos de investigación internos o externos;
- e) Promover la obtención de patentes o registros de propiedad intelectual;
- f) Organizar eventos para la difusión y transferencia del conocimiento.

Artículo 30. Calidad en la Investigación.

La producción científica, técnica y tecnológica original, debe cumplir las normas de calidad internacionales: aporte, originalidad, calidad técnica, claridad.

Al exterior de la institución normalmente se evaluará a través de los sistemas anónimos de revisión de la producción científica, o a través de los concursos de presentación de proyectos, aprobación, ejecución y análisis de resultados.

Al interior de la Institución será calificada por el Comité de Investigación, bajo los criterios de selección, priorización y aprobación de los Proyectos. En cualquiera de estos contextos, el docente-investigador debe tener la siguiente doctrina de calidad:

- a) Compromiso con la investigación de calidad;
- Interés por la formación continua y adquisición de nuevos conocimientos y estrategias para la enseñanza superior;

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	18 de 21

- Actitud favorable a la investigación para mejorar y fortalecer los procesos formativos;
- Rigurosidad en evaluación de resultados experimentales y en la difusión de los mismos;
- e) Ética científica;
- f) Continuidad en la temática del trabajo de investigación con el fin de consolidar madurez científica y temática.

Artículo 31. Evaluación

Esta evaluación estará relacionada con la producción científica y/o tecnológica anual, de acuerdo a los artículos 17 y 18 del presente Instructivo: El puntaje total será el reflejo de la producción científica anual y estará definida por las siguientes consideraciones:

No.	Proceso	Ítem a Evaluar	Ponderación
1	Elementos de entrada 30%)	Proyecto investigación aprobado	3
3		Gestión documental (Informes de avance)	1
4	Gestión (Documental, redes y ponencias, 30%)	Acciones afirmativas (redes)	1
5	, ponencias, 2070)	Ponencias en eventos académicos	1
6	D to 1 (2)	Libro o patente	2
7	Resultados (libro, capítulo de libro y artículos 40%)	Artículo revista indexada o Capítulo de libro ISBN	2
Tota	al		10

Por cada indicador de resultado adicional, de asignará una valoración de 0,5 adicional hasta 4 puntos.

El puntaje para mantener su vigencia será de seis (6) puntos mínimos por año. Si es menor a cinco (5) puntos será notificado el coordinador del grupo por la coordinación de investigación indicando su eliminación.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable;	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0	1
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	19 de 21	

CAPÍTULO VIII DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32. Estructura. Los proyectos de investigación estarán estructurados de la siguiente manera:

a) Director del Proyecto: Es aquel profesor que, para efectos administrativos, representa al proyecto y su desarrollo posterior, ante la carrera y la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDEI) del Instituto Superior Universitario Cotopaxi. Además, es quien adquiere el compromiso de la administración del mismo, realiza las gestiones pertinentes a su ejecución, presenta los informes técnicos, financieros y demás requerimientos.

El director del proyecto, debe ser profesor a tiempo completo del Instituto Superior Universitario Cotopaxi; además deberá tener título de cuarto nivel.

- b) Investigadores Son aquellos docentes que colaboran en la ejecución del proyecto y pueden ser del Instituto Superior Universitario Cotopaxi, así como grupos de investigación de otras IES o empresas del sector productivo que mantengan convenios con el Instituto Superior Universitario Cotopaxi.
- c) Ayudantes de la Investigación: Los ayudantes son estudiantes o egresados de grado que participan en las actividades de investigación.

Artículo 33. Requisitos para proyectos de investigación: Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer originalidad indicando los resultados y/o publicados sobre el tema y las técnicas o métodos utilizados para obtener los mismos. No deben ser estudios de validación sino de generación de nuevo conocimiento o tecnología;
- b) Contribuir al desarrollo del conocimiento;
- c) Ser ambientalmente sustentables;
- d) Estar adscritos a una línea de Investigación;
- e) Generar publicaciones científicas;
- f) Ser presentados en el formato y plazo establecido;
- g) Contar con la participación de estudiantes como ayudantes de investigación; y,
- h) Contar con lo carta de auspicio de las Coordinaciones de Carrera y de la Coordinación de Investigación y Desarrollo (CIDEI).

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0	
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	20 de 21	1

Artículo 34. Presentación y Aprobación de la Propuesta

- a) Convocatoria. La convocatoria será aprobada por las autoridades de la institución con el cronograma respectivo, para lo cual se realizará un período de difusión mediante redes sociales y con cada una de las carreras.
- b) Período de Presentación. Los equipos presentarán los proyectos de investigación siendo estos revisados por el comité de investigación ampliado con el fin de aprobar y emitir observaciones en el caso de existirlas.

Las observaciones deben ser incorporadas al proyecto y entregadas a la coordinación de investigación con fecha señalada, y se proseguirá con la ejecución del proyecto.

Artículo 35. Seguimiento y Monitoreo

- a) Informe trimestral. Cada uno de los coordinadores de los grupos de investigación presentarán el informe de avance del o los proyectos en el formato establecido y en las fechas estipuladas en el cronograma.
- b) Incorporación o Cambio de Colaboradores. En el caso de existir algún cambio o la inclusión de algún miembro al equipo de investigación, se deberá enviar una carta de petición a la coordinación de investigación para su aprobación
- c) Cambio de Director. En el caso de existir por cualquier motivo el cambio de director del proyecto, se deberá enviar una carta a la coordinación de investigación con la finalidad de registrar el cambio.
- d) Prórroga Ordinaria y Extraordinaria. En el caso de requerir una prórroga, se debe enviar una carta de petición a la coordinación de investigación, la misma que podrá extenderse con un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la carta.
- e) Presentación de una ponencia. Al cumplirse los seis primeros meses de aprobado el proyecto se deberá presentar el certificado de una ponencia con los avances de la investigación realizada en el mismo, este requisito será verificado a través del sistema SIGA
- f) Presentación de artículo científico. Al culminar el proyecto de investigación se deberá presentar a la coordinación de investigación la evidencia de la publicación realizada en una revista científica indexada.

Artículo 36. Informe Final Una vez que se ha finalizado con el desarrollo del proyecto el director debe entregar el informe final a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación CIDEI en el formato establecido anexando los productos de investigación

- a) Productos de investigación Los productos de investigación previo los resultados finales se estipulan los siguientes:
 - Ponencia;

Documer	nto del Instituto Super	rior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	21 de 21

- Una aplicación tecnológica construida o implementada;
- Una solicitud de patente aprobada y presentada; y;
- Otros, acordes al proyecto de investigación aprobado.
- Notificación de Resultados Finales Una vez cerrada la investigación se extenderá una certificación desde la coordinación de investigación a los integrantes del proyecto

CAPÍTULO IX UNIDAD DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 37. De la estructura organizacional. Son los entes responsables de la mejora continua de innovación y capacidad de absorción: Comité de investigación, Servicios coworking, laboratorio de análisis territorial y Proyecto Activar.

Artículo 38. Del Espacio de Trabajo Colaborativo Coworking. Cada carrera mediante comité designará al responsable del espacio de trabajo colaborativo coworking.

Artículo 39. De las atribuciones del responsable del Espacio de Trabajo Colaborativo Coworking. Es de su responsabilidad cumplir las siguientes funciones:

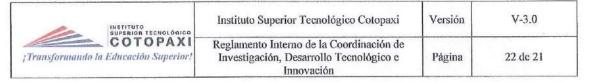
- a) Planificar y desarrollar mesas de diálogo con el sector productivo de la zona centro para identificar las necesidades prioritarias, y socializar los servicios del Espacio de Trabajo Colaborativo Coworking a este sector.
- b) Ejecutar y desarrollar el servicio que corresponda a su carrera
- c) Informar a la Unidad de Innovación el proceso ejecutado del servicio

Artículo 40. Laboratorio de análisis territorial. Espacio destinado para la articulación entre la sociedad y la academia enfocado en el desarrollo sustentable del territorio.

Artículo 41. De las atribuciones del responsable del Laboratorio de Análisis Territorial. Las atribuciones del responsable del laboratorio son:

- a) Gestionar proyectos de investigación desarrollo e innovación relacionados al sistema territorial, enfocadas al desarrollo sostenible y propuesto como lugar de articulación, planificación y concertación institucional y comunitaria.
- b) Generar un espacio colaborativo que integra a la comunidad académica y otros actores para el desarrollo de proyectos, basados en el desarrollo sostenible.
- c) Monitorear el cumplimiento de los avances de los proyectos relacionados al sistema territorial y desarrollo sostenible.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Artículo 42. Proyecto activar. Uso de tecnología basada en realidad virtual inmersiva para el desarrollo de competencias en la educación Técnica y Tecnológica.

Artículo 43. De las atribuciones. Las atribuciones del responsable del proyecto Activar son:

- a) Desarrollo y actualización de la metodología de la realidad virtual inmersiva.
- b) Fomentar el uso de la tecnología inmersiva en la formación profesional.
- Realizar el seguimiento de la aplicación del programa de realidad virtual inmersiva.
- d) Garantizar la sostenibilidad del proyecto a través de alianzas de cooperación inter institucionales pública y privada.
- e) Fomentar la creación de redes de aprendizaje inmersivo.

CAPÍTULO X UNIDAD DE PUBLICACIONES

Artículo 44. De la Unidad de Publicaciones. Es la encargada de regular la producción y divulgación científica, intelectual, técnica y tecnológica, generada por el Instituto Superior Universitario Cotopaxi. Esto incluye los derechos de autoría, filiación institucional, edición e indexación de las publicaciones y eventos científicos y académicos, en el marco de las actividades de docencia, investigación, desarrollo, innovación y vinculación con la sociedad.

Artículo 45. Organización de la Unidad de Publicaciones. Está conformada por:

- a) Director de la Unidad.
- b) Editor general.
- c) Editores de apoyo.
- d) Diseñador gráfico.
- c) Director de la revista científica y académica institucional.

Artículo 46. Organización del Consejo Editorial. Está conformado por:

- a) El rector.
- b) El vicerrector.
- c) El coordinador de investigación, desarrollo e innovación.
- d) El director de la Unidad de Publicaciones
- e) Un docente que actuará como secretario del Consejo Editorial.

La actividad del académico como secretario en el Consejo se reflejará como carga horaria en el distributivo.

Artículo 47. Funciones del Consejo Editorial. El presente organismo se encargará de:

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	23 de 21

- a) Normar, planificar, coordinar y evaluar la producción editorial del Instituto, con el propósito de contribuir al cuidado y mejoramiento del prestigio institucional mediante la producción editorial de calidad.
- b) Vigilar el cumplimiento de la política editorial.
- c) Supervisar y evaluar el proceso editorial.
- d) Determinar las prioridades y los calendarios de publicación de los materiales apropiados.
- e) Conocer y revisar sobre las propuestas de coediciones.
- f) Mejorar el programa anual de publicaciones.
- g) Establecer los criterios académicos y de calidad que deberán cumplir las obras propuestas para su edición.
- h) Recibir, evaluar y decidir sobre las propuestas de publicación provenientes de docentes, estudiantes y de otras instituciones con las que mantiene convenio.
- i) Atender y resolver las inconformidades de los autores.
- j) Proporcionar una certificación a los pares por la colaboración prestada.

Artículo 48. Política editorial. La línea editorial respeta los principios de ética, transparencia y rigurosidad académica, enmarcados en su misión, visión y filosofía institucional del Instituto Superior Universitario Cotopaxi. Los autores son dueños de sus obras, bajo el auspicio institucional.

Artículo 49. De la revista científica y académica institucional. La revista tiene como objetivo constituirse en un medio referente de promoción de investigaciones técnicas, académicas y científicas de instituciones de educación superior. Sus áreas de especialización están de acorde a los ejes temáticos y líneas de investigación del Instituto Superior Universitario Cotopaxi.

Artículo 50. Proceso de edición de libros o capítulos de libro indexados. Para la publicación de un libro con filiación institucional, el procedimiento será el siguiente:

- a) Entrega de las propuestas bajo los formatos requeridos en las convocatorias internas realizadas por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- b) Revisión de originalidad de la obra.
- c) Aprobación en primera instancia por parte del Director de la Unidad de Publicaciones.
- d) Evaluación del escrito por pares ciegos internos y externos.
- e) Resultados de la evaluación y emisión de certificaciones de los pares.
- f) Análisis y aprobación de la publicación por parte del Consejo Editorial.
- g) Estructuración, diagramación diseño del libro, físico o digital.
- h) Solicitud de código ISBN a la Cámara Ecuatoriana del Libro.
- i) Lanzamiento y difusión de la obra por medios oficiales de comunicación del Instituto.

Artículo 51. Proceso de publicación de artículos indexados. Para la publicación de artículos con en la revista científica y académica institucional, los autores deben presentar sus escritos en la plataforma OJS y seguir las directrices establecidas en esta.

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	24 de 21

Artículo 52. Proceso de organización de eventos académicos y científicos. Para la realización de un evento científico y académico institucional, el procedimiento será el siguiente:

 a) Solicitud de los organizadores dirigida al rector y vicerrector de la institución con la propuesta del evento adjunto. Si es de procedencia interna, el documento debe tener el aval de la Coordinación de Carrera correspondiente.

b) Aprobación por parte del Consejo Editorial, que emite las directrices técnicas respectivas.

c) Coordinación con la Unidad de Comunicación Institucional para el lanzamiento y difusión del evento.

d) Desarrollo del evento según las directrices institucionales establecidas.

e) Emisión de certificados por parte de los organizadores en coordinación con el Consejo Editorial.

f) Entrega de propuesta de libro de memorias por parte de los organizadores a la Unidad de Publicaciones para cumplir con el procedimiento estipulado en el artículo 50.

Artículo 53. Fomento de la difusión científica y académica institucional. Los docentes responsables de investigación de las carreras serán los responsables de monitorear mensualmente las convocatorias a congresos y publicaciones en instituciones de educación superior, enfatizando en las de formación técnica y tecnológica y respetando los campos de conocimiento de las carreras.

La matriz, producto del monitoreo será remitida hasta el tercer día de cada mes al correo de la Unidad de Publicaciones para su consolidación y socialización.

Artículo 54. Obligaciones de los autores y ponentes. Los docentes que han logrado una publicación indexada, interna o externa, deben presentar la documentación correspondiente (memorandos de apoyo y de entrega del producto con su link) a la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación, para registro con fines de evaluación docente e institucional.

Se sugiere no publicar con editoriales o en revistas predadoras.

Para representación institucional externa, con una ponencia de carácter técnico, científico o académico, los conferencistas deben ceñirse al siguiente proceso para el apoyo institucional y los permisos correspondientes:

a) El docente, previamente aceptado con su ponencia, emite un oficio al Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación con copia a la Unidad de Publicaciones, adjuntando la carta de aceptación de la ponencia o la documentación pertinente.

b) La Unidad de Publicaciones registra la participación en el evento del docente.

c) El docente debe acercarse a oficializar el permiso por asuntos oficiales, adjuntando los debidos documentos de descargo.

d) El docente deberá obligatoriamente asistir al lugar que se realizará la ponencia en las fechas establecidas y participar como representación institucional.

Documen	nto del Instituto Super	rior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxí	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	25 de 21

e) En un plazo no mayor a 72 horas de finalizada la ponencia, el docente deberá presentar los respectivos medios de verificación (certificado e informe), en forma digital y física en la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CAPÍTULO XI ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 55. De los principios y valores éticos. Debido a la importancia de la actividad científica para la sociedad y su carácter específicamente humano, la misma debe estar sometida a los principios éticos, razón por la cual la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación considera poner en práctica los principios y valores éticos que deben guiar la investigación dentro de la institución, y deriva de ellos las pautas de acción que van a orientar al científico en sus actividades investigativas.

Se considera como participantes a aquellas personas que, luego de recibir una explicación sobre la investigación, a la cual se someten, expresan su consentimiento informado y acceden a participar en el estudio. Se sigue considerando como participantes a niños y personas con discapacidades cognitivas, por más que el consentimiento en este caso, lo deben proporcionar sus padres o tutores.

Artículo 56. De la ética y la honestidad. Las actividades de investigación e innovación se realizarán respetando la ética, así como los reglamentos y las buenas prácticas científicas.

Elaborado en reunión de Comité de Investigación, a los 18 días del mes de agosto del 2022, en la ciudad de Latacunga.

Mgs/Mayra Alpusig de Carvajal

COODINADORA CIDEI-ISTC

COORDINACIÓN INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

Mgs. Bolivar Cuaical Angulo

MIEMBRO COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Documento del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi con condición de Universitario			
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e	Página	26 de 21
Innovación		

Mgs. Silvia Villacís Torres

MIEMBRO COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Ángel Velásquez Cajas

MIEMBRO COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Mgs. Edwin Díaz Poma

MIEMBRO COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Documer	nto del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	ón de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal



Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi	Versión	V-3.0
Reglamento Interno de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Página	27 de 21

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa del IST Cotopaxi.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, el 19 de junio del 2023, en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

OTOPAXI

RECTORADO

Mgs Carlos Eugenio Torres. PRESIDENTE DEL OCS. RECTOR IST COTOPAXI.

Mgs. Alexandra Fernández. SECRETARIA DEL OCS. SUPERIOR TECNOLOGICO IST COTOPAXI.

SECRETARÍA

Documer	to del Instituto Super	ior Tecnológico Cotopaxi con condicio	on de Universitario
Fecha de desarrollo:	18/08/2022	Departamento responsable:	Coordinación Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Fecha de la última versión:	19/09/2019	Nombre del responsable:	Mgs. Mayra Alpusig de Carvajal